

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 3657 DE 14/06/2023

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra de la empresa **TRANSPORTES AUTO RIO S.C.A.** con **NIT 890402907 - 1.**

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 1437 del 2011, el Decreto 1079 del 2015, Decreto 2409 del 2018, Resolución 844 del 2020, Resolución 1537 de 2020, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

SEGUNDO: Que, “la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”¹.

TERCERO: Que el Estatuto General del Transporte, prevé que la seguridad es prioridad en la prestación del servicio público de transporte, especialmente en lo relacionado con los usuarios² de este servicio y que el mismo se debe prestar bajo la regulación del Estado en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad³.

CUARTO: Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018⁴ se establece que es función de la Superintendencia de Transporte “[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte”.

¹ Ley 105 de 1993, artículo 3, numeral 3.

² Ley 336 de 1996, Artículo 2o. La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

³ Numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

⁴ “Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”.

RESOLUCIÓN No. 3657 DE 14/06/2023

QUINTO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte⁵.

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación⁶ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁷, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁸ (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte⁹, establecidas en la Ley 105 de 1993¹⁰ excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales¹¹. (Subrayado fuera de texto).

Así, la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre las empresas prestadoras de servicio público de transporte de pasajeros por carretera¹². Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 171 de 2001, compilado por el artículo 2.2.1.4.2.2. del Decreto 1079 de 2015¹³, en el que se señaló que “[l]a inspección, vigilancia y control de la prestación de este servicio público [pasajeros por carretera] estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte”.

En ese sentido y por estar ante la prestación de un servicio público de transporte, el Estado está llamado (i) a intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a cumplir funciones de policía administrativa¹⁴ (la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

⁵ Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

⁶ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: “Artículo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos”.

⁷ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁸ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

⁹ **Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte.** Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte.

Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.”

¹⁰ “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”

¹¹ Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

¹² Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.4.2.2. Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación de este servicio público estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte

¹³ “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera”.

¹⁴ “El poder de policía comprende distintas manifestaciones del Estado encaminadas a limitar, regular o restringir los derechos y libertades con la finalidad de preservar el orden público, potestades que van desde las regulaciones generales hasta aquellos actos materiales de fuerza o de coerción que normalmente ejercen las autoridades

RESOLUCIÓN No. 3657 DE 14/06/2023

SEXTO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre: “[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito.

Igualmente, que en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre: “[i]mponer las medidas y sanciones que correspondan a sanciones que correspondan de acuerdo con la Ley, por la inobservancia de órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia o de la obstrucción de su actuación administrativa, previa solicitud de explicaciones y práctica de pruebas si hay lugar a ello”. (Subrayado fuera del texto original)

SÉPTIMO: Sea lo primero en mencionar que la Ley 336 de 1996, el Estatuto de Transporte ha establecido los principios, la reglamentación y las sanciones a imponer en relación con la prestación del servicio de transporte. De esta manera se tiene que el artículo 26 de la citada Ley, regula lo relacionado con los documentos exigidos por las disposiciones para los equipos destinados al transporte, veamos:

Artículo 26. "Todo equipo destinado al transporte público deberá contar con los documentos exigidos por las disposiciones correspondientes para prestar el servicio de que se trate.

Los equipos de transporte que ingresen temporalmente al país con destino a un uso distinto del servicio público tendrán una identificación especial, se asimilarán a una importación temporal y deberán ser reexportados dentro del plazo señalado por la autoridad competente."

Es preciso resaltar que en el artículo 3° de la Ley 336 de 1996 se dispone, respecto de la prestación del servicio público de transporte que "(...) las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo (...)"

OCTAVO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

Al respecto, se resalta que el honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, del quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017), radicación 25000232400020060093701, analizó la procedibilidad de la imposición de

públicas, enmarcándose allí también las funciones desarrolladas por las Superintendencias como organismos encargados de la inspección y vigilancia de las actividades mercantiles”. Cfr. Superintendencia Bancaria. Concepto No. 2000023915-3, noviembre 15 de 2000.

RESOLUCIÓN No. 3657 DE 14/06/2023

sanciones a los vigilados que incumplan las instrucciones expedidas por una Superintendencia, así:

"La Sala advierte que el ejercicio de la facultad de supervisión y control esencialmente no varía, así cambie el ramo sobre el que recaiga esa facultad. Se trata del poder de la administración de examinar y verificar las actividades desarrolladas por los particulares en aras de que se cumplan las leyes, los reglamentos, órdenes y demás instructivos necesarios para asegurar que tales actividades respondan a los fines de interés público.

La facultad de policía administrativa, que es como se conoce ese poder de supervisión y control del Estado, no precisa de la existencia de leyes y reglas ad hoc o híper detalladas, para que pueda surtirse cabalmente en cada caso. No toda falta debe estar necesariamente descrita al mínimo detalle, pues sería imposible dictar una legislación con ese carácter. A través de normas de textura abierta y de conceptos jurídicos indeterminados se pueden describir las conductas que ameritan reprensión por parte de la autoridad correspondiente."

NOVENO: Que el artículo 2.2.1.8.3.3 del Decreto 1079 de 2015, estableció que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que este informe se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

DÉCIMO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se procede a identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES AUTO RIO S.C.A.** con **NIT 890402907 - 1**, (en adelante la Investigada) habilitada mediante Resolución No. 63 del 03/05/2002 del Ministerio de Transporte, para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

DÉCIMO PRIMERO: Que, de la evaluación, el análisis de la documentación y demás pruebas obrantes en el expediente, se pudo concluir que presuntamente la investigada. **(i)** presuntamente no porta los documentos que soportan la operación de los equipos, como lo es la planilla de viaje ocasional.

Que, con el fin de sustentar la tesis recién anotada, la Dirección presentará el material probatorio para acreditar, en primer lugar, que presuntamente:

11.1. Por no portar los documentos exigidos por la normatividad en materia de transporte de pasajeros por carretera, entre ellos, la planilla de viaje ocasional.

11.1.1 Radicado No. 20205320212262 del 05 de marzo de 2020.

Se allegó el Informe Único de Infracción al Transporte No. 482556 del 25 de enero de 2020, impuesto al vehículo de placa UPB144, vinculado a la empresa **TRANSPORTES AUTO RIO S.C.A.** con **NIT 890402907 - 1.**, toda vez que se encontró que el vehículo prestaba el servicio de transporte, sin la planilla de viaje ocasional, de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 3657 DE 14/06/2023

11.1.2. Radicado No. 20215341416682 del 13 de agosto de 2021.

Se conoció del Informe Único de Infracción al Transporte No. 483954 del 13 de mayo de 2021, impuesto al vehículo de placa TPO922, vinculado a la empresa **TRANSPORTES AUTO RIO S.C.A.** con **NIT 890402907 - 1.**, toda vez que se encontró que el vehículo prestaba el servicio de transporte, sin la planilla de despacho, de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

11.1.3. Radicado No. 20215341291722 del 30 de julio de 2021.

Esta Entidad recibió el Informe Único de Infracción al Transporte No. 483120 del 13 de diciembre de 2020, impuesto al vehículo de placa STK947, vinculado a la empresa **TRANSPORTES AUTO RIO S.C.A.** con **NIT 890402907 - 1.**, toda vez que se encontró que el vehículo prestaba el servicio de transporte, sin la planilla de despacho, de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

11.1.4. Radicado No. 20215340966932 del 15 de junio de 2021.

Esa Entidad recibió el Informe Único de Infracción al Transporte No. 476042 del 15 de junio de 2021, impuesto al vehículo de placa SEL512, vinculado a la empresa **TRANSPORTES AUTO RIO S.C.A.** con **NIT 890402907 - 1.**, toda vez que se encontró que el vehículo prestaba el servicio de transporte, sin la planilla de viaje ocasional, de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

11.1.5. Radicado No. 20215341019402 del 24 de junio de 2021.

Esta Superintendencia recibió el Informe Único de Infracción al Transporte No. 482997 del 24 de junio de 2021, impuesto al vehículo de placa STL074, vinculado a la empresa **TRANSPORTES AUTO RIO S.C.A.** con **NIT 890402907 - 1.**, toda vez que se encontró que el vehículo prestaba el servicio de transporte, sin la planilla de viaje ocasional, de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

11.2.6. Radicado No. 20225340327342 del 11 de marzo de 2022.

Informe Único de Infracción al Transporte No. 3527A del 11 de diciembre de 2021, impuesto al vehículo de placa UAR424, vinculado a la empresa **TRANSPORTES AUTO RIO S.C.A.** con **NIT 890402907 - 1.**, toda vez que se encontró que el vehículo prestaba el servicio de transporte, sin la planilla de despacho, de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Que de acuerdo con los anteriores antecedentes fácticos, presta mérito suficiente para que este Despacho adelante un procedimiento administrativo sancionatorio, en el marco de una formulación de cargos.

RESOLUCIÓN No. 3657 DE 14/06/2023

Que la normatividad del sector transporte ha sido clara y enfática en establecer que las empresas prestadoras del servicio de transporte terrestre, deben contar con la suficiente documentación, para ejecutar la actividad transportadora y de esta manera portar los documentos que soportan la operación, escenario que hace que esta Superintendencia de Transporte, materialice las funciones de inspección, vigilancia y control.

En esos términos para la formulación de este cargo, por presuntamente prestar el servicio sin contar con la planilla de Despacho, es menester traer al caso la normatividad aplicable:

Ley 336 de 1996

ARTÍCULO 26. *Todo equipo destinado al transporte público deberá contar con los documentos exigidos por las disposiciones correspondientes para prestar el servicio de que se trate. (...)*

Decreto 1079 de 2015

Artículo 2.2.1.8.3.1. *Documentos que soportan la operación de los equipos. De acuerdo con la modalidad de servicio y radio de acción autorizado, los documentos que sustentan la operación de los equipos son:*

1.2. Planilla de viaje ocasional (cuando sea del caso). (...)

Bajo tales preceptos normativos, se logra comprender que la Planilla de viaje ocasional, se configura como un documento que soporta la operación de los quipos, por lo que el porte de este conlleva a garantizar la seguridad de la actividad transportadora.

Ahora bien, para el caso que nos ocupa tenemos 482556 del 25 de enero de 2020, impuesto al vehículo de placa UPB144, 483954 del 13 de mayo de 2021, impuesto al vehículo de placa TPO922, 483120 del 13 de diciembre de 2020, impuesto al vehículo de placa STK947, 476042 del 15 de junio de 2021, impuesto al vehículo de placa SEL512, 482997 del 24 de junio de 2021, impuesto al vehículo de placa STL074 y 3527A del 11 de diciembre de 2021, impuesto al vehículo de placa UAR424, equipos vinculados a la empresa TRANSPORTES AUTO RIO S.C.A. con NIT 890402907 - 1, por presuntamente prestar el servicio de transporte terrestre, sin contar con la planilla de viaje ocasional.

Que de acuerdo con la situación fáctica anteriormente descrita y que fue evidenciada por los agentes de tránsito en el ejercicio de sus funciones, es un escenario que para esta Superintendencia de Transporte, endilgue el cargo a la empresa, por presuntamente prestar el servicio de transporte terrestre sin contar con los documentos que sustentan o soportan la operación de transporte como es el viaje ocasional.

DÉCIMO SEGUNDO: Formulación de Cargos

CARGO PRIMERO: Presuntamente no porta los documentos exigidos por la normatividad en materia de transporte de pasajeros por carretera, entre ellos, la planilla de viaje ocasional.

Que de acuerdo con la información que reposa en los IUIT No. 482556 del 25 de enero de 2020, impuesto al vehículo de placa UPB144, 483954 del 13 de mayo de 2021, impuesto al vehículo de placa TPO922, 483120 del 13 de diciembre de 2020,

RESOLUCIÓN No. 3657 DE 14/06/2023

impuesto al vehículo de placa STK947, 476042 del 15 de junio de 2021, impuesto al vehículo de placa SEL512, 482997 del 24 de junio de 2021, impuesto al vehículo de placa STL074 y 3527A del 11 de diciembre de 2021, impuesto al vehículo de placa UAR424, equipos vinculados a la empresa TRANSPORTES AUTO RIO S.C.A. con NIT 890402907 - 1, estos prestaban el servicio de transporte sin contar con los documentos que exige la normatividad de transporte como es la planilla de viaje ocasional.

Con fundamento en lo descrito anteriormente, la empresa presuntamente trasgrede lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 336 de 1996 en concordancia con el artículo 2.2.1.8.3.1. numeral 1.3 conducta que se enmarca en el literal e) del artículo 46 y tiene como consecuencia la imposición de una multa como se indica a continuación.

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos: (...)

e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Sobre la conducta en cuestión se señala en el artículo 46 de la Ley 336 de 1996 que, la sanción correspondiente es de multa, tal como se establece a continuación:

Artículo 46. (...) *Parágrafo.* Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

a. *Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)*".

DOSIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

DÉCIMO TERCERO: Al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorarán las circunstancias establecidas por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

"...Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
- 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
- 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
- 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas".*

RESOLUCIÓN No. 3657 DE 14/06/2023

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en modalidad mixta **TRANSPORTES AUTO RIO S.C.A. con NIT 890402907 – 1.**, por la presunta vulneración a la disposición contenida artículo 26 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con el artículo 2.2.1.8.3.1., numeral 1.3 conducta que se enmarca en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. CONCEDER la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES AUTO RIO S.C.A. con NIT 890402907 – 1**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley 336 de 1996 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito, de manera visible, el número del presente acto administrativo.

Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al correo electrónico vur@supertransporte.gov.co .

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES AUTO RIO S.C.A. con NIT 890402907 – 1**.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR el contenido de la presente resolución a través de la secretaria General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 491 de 2020 a los peticionarios.

ARTÍCULO 5. Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO 6. Surtida la respectiva notificación, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO 7. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47¹⁵ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 3657 DE 14/06/2023

ARTÍCULO 8. Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTICULO 9. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47¹⁶ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Firmado
digitalmente por
ARIZA MARTINEZ
CLAUDIA
MARCELA
Fecha: 2023.06.15
08:31:57 -05'00'

CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTINEZ
Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

3657 DE 14/06/2023

Notificar:

TRANSPORTES AUTO RIO S.C.A. con NIT 890402907 – 1

Representante legal o quien haga sus veces

Correo electrónico: transautoriosca@gmail.com

Dirección: CL 16 N 13-08 AV COLOMBIA ESQ

Magangué / Bolívar

Redactor: Oscar Marquez. Grupo de Pasajeros por carretera

Revisor: Miguel Triana. Profesional Especializado.

¹⁶ **Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso** (Negrilla y subraya fuera del texto original).

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 5Yv5yPXZ8p

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES AUTO RIO S.C.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890402907-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : CARTAGENA
DOMICILIO : MAGANGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 1579
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 25 DE 1979
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 40,200,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 16 N 13-08 AV COLOMBIA ESQ
MUNICIPIO / DOMICILIO: 13430 - MAGANGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3205319184
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : transautorio@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 16 N 13-08 AV COLOMBIA ESQ
MUNICIPIO : 13430 - MAGANGUE
TELÉFONO 1 : 3205319184
CORREO ELECTRÓNICO : transautoriosca@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: transautoriosca@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 72 DEL 03 DE FEBRERO DE 1978 OTORGADA POR NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 128 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 1978, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES AUTORIO LTDA.

CERTIFICA - ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 521 DEL 05 DE ABRIL DE 1978 OTORGADA POR NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 129 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 1978, SE DECRETÓ : ACLARATORIA DE CONSTITUCION.

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 5Yv5yPXZ8p

CERTIFICA - RECONSTITUCION

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2633 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1978 OTORGADA POR Notaria 3a. de Cartagena DE CARTAGENA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ENERO DE 1979, SE DECRETÓ : CONSTITUCION TRANSPORTES AUTORIO LTDA Y CIA S.C.A..

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 90 DEL 23 DE ABRIL DE 2021 OTORGADA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MAGANGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8093 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE ABRIL DE 2021, SE DECRETÓ : RECONSTITUCION DE SOCIEDAD .

ACLARACIÓN A LA CONSTITUCIÓN

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000521 DE NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA DEL 5 DE ABRIL DE 1978 , INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 1978 BAJO EL NUMERO 00000129 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) TRANSPORTES AUTORIO LTDA
 - 2) TRANSPORTES AUTORIO LTDA Y CIA S.C.A.
- Actual.) TRANSPORTES AUTO RIO S.C.A.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2633 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1978 OTORGADA POR Notaria 3a. de Cartagena DE CARTAGENA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ENERO DE 1979, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTES AUTORIO LTDA POR TRANSPORTES AUTORIO LTDA Y CIA S.C.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 38 DEL 21 DE FEBRERO DE 2005 OTORGADA POR NOTARIA UNICA DE MAGANGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2752 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2005, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTES AUTORIO LTDA Y CIA S.C.A. POR TRANSPORTES AUTO RIO S.C.A.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-2633	19781230	NOTARIA 3A. DE CARTAGENA	CARTAGENA	RM09-145	19790125
EP-322	20011220	NOTARIA UNICA DE TALAIGUA	TALAIGUA	RM09-2277	20020103
		NUEVO	NUEVO		
EP-38	20050221	NOTARIA UNICA	MAGANGUE	RM09-2752	20050307
EP-90	20210423	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	MAGANGUE	RM09-8093	20210427

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 02 DE ENERO DE 2041

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN TODAS SUS MODALIDADES, PUDIENDO LA COMPAÑIA EN DESARROLLO DE SU OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LOS DIFERENTES RADIOS DE ACCION, MODALIDADES Y NIVELES DE SERVICIO PREVISTOS POR LA LEY O LOS REGLAMENTOS; COMPRAR, VENDER E IMPORTAR TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS PARA LOS MISMOS, GASOLINA Y LUBRICANTES; ESTABLECER TALLERES DE MECANICA AUTOMOTRIZ, ALMACENES DE REPUESTOS PARA LOS MISMOS Y TODA ACTIVIDAD QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONE CON SU OBJETO SOCIAL, PODRA LA COMPAÑIA REALIZAR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES OPERACIONES: ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR BIENES MUEBLES E INMUEBLE TOMAR Y DAR DINEROS EN MUTUO; REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS O CONTRATOS CON TITULOS VALORES, REALIZAR CONTRATOS BANCARIOS, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS, O ABSORBER TALES EMPRESAS; TOMAR Y DAR BIENES, SEGUN SU NATURALEZA, EN ARRENDAMIENTO, MUTUO, DEPOSITO PRENDA O HIPOTECA, Y EN GENERAL, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL O FACILITE SU REALIZACION.

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 5Yv5yPXZ8p

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	21.000.000,00	21.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	21.000.000,00	21.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	21.000.000,00	21.000,00	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 38 DEL 21 DE FEBRERO DE 2005 DE NOTARIA UNICA DE MAGANGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2752 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	RUZ HOYOS MIGUEL	CC 7,410,873

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 38 DEL 21 DE FEBRERO DE 2005 DE NOTARIA UNICA DE MAGANGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2752 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	RUZ HOYOS ALFONSO	CC 7,427,370

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 38 DEL 21 DE FEBRERO DE 2005 DE NOTARIA UNICA DE MAGANGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2752 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VOCAL JUNTA DIRECTIVA	CEPEDA ARRAUT LUIS	CC 9,125,747

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 03 DE ENERO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6461 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	RUZ HOYOS ALFONSO ANTONIO	CC 7,427,370

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 11 DE ENERO DE 2018 DE REPRESENTACION LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6465 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	RUZ GUTIERREZ JORGE LUIS	CC 9,143,979

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD SERA DESEMPEÑADA: A) POR LA ASAMBLEA DE SOCIOS; Y B) POR LA GERENCIA. CON LAS FORMALIDADES PROPIAS DE LA COMANDITA POR ACCIONES, ESTA COMANDITA TIENE UN GERENTE QUE LO ES, POR TERMINO INDEFINIDO EL SOCIO GESTOR, QUIEN PUEDE SIN CESAR SU RESPONSABILIDAD, DELEGAR LA GERENCIA Y ADMINISTRACION SOCIAL EN LA PERSONA O PERSONAS QUE ESTIME CONVENIENTES. EL GERENTE TIENE LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DEL SOCIO ADMINISTRADOR Y EN PARTICULAR LAS SIGUIENTES: A) VENDER, HIPOTECAR, PERMUTAR, DAR EN ANTICRESIS, CONSTITUIR PRENDA AGRARIA O INDUSTRIAL O DERECHO EN GENERAL, VERIFICAR TODA SUERTE DE ACTOS JURIDICOS O MATERIALES SOBRE BIENES INMUEBLES, URBANOS O RURALES, CON RELACION A SU ADMINISTRACION, CONSTRUCCION, ALTERACION EN SU FORMA POR SU NATURALEZA O SU DESTINO. B) COMPARECER POR ACTIVA O POR PASIVA EN LOS JUICIOS QUE SE RELACIONEN CON LA COMPAÑIA EN REPRESENTACION DE ELLA O CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE AL EFECTO FUEREN PRECISOS. C) TRANSIGIR, COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA. D) FUNDAR SUCURSALES, ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS Y REPRESENTACIONES EN CUALQUIER MUNICIPIO DEL PAIS O EN EL EXTRANJERO. E) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS, UNA ANUAL A MAS TARDAR EN EL MES DE ABRIL, O

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 5Yv5yPXZ8p

A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO CREYERE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO SE LO SOLICITEN PERSONA O PERSONAS QUE REUNAN LA PROPIEDAD DE POR LO MENOS LA MITAD MAS UNA DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑIA Y PRESIDIR LA REUNION. F) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE SOCIOS EN CADA REUNION ORDINARIA Y EN LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS EN QUE LO CREYERE NECESARIO O CONVENIENTE, O SE LE HUBIERE INDICADO POR LA ASAMBLEA ANTERIOR, UN INVENTARIO Y BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑIA ACOMPAÑADOS DEL DETALLE DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN INFORME RAZONADO RELATIVO A ELLA Y A LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. DICHS DOCUMENTOS DEBERAN PERMANECER POR UN TERMINO DE 15 DIAS HABLES MINIMO ANTES DE LA FECHA DE LA ASAMBLEA Y DESPUES DE LA CONVOCATORIA LEGAL DE ELLA, A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA O SUS REPRESENTANTES. G) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS Y DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS. H) FIRMAR DE SU PUÑO Y LETRA LOS TITULOS DE ACCIONES QUE LA SOCIEDAD EXPIDA. I) DELEGAR EN ADMINISTRADORES SUBALTERNOS PARTE DE SUS ATRIBUCIONES CREANDO LOS EMPLEOS QUE CONSIDERE NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TRANSPORTES AUTO RIO S.C.A.

MATRICULA : 1580

FECHA DE MATRICULA : 19790125

FECHA DE RENOVACION : 20230329

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : CL 16 N 13-08 AV COLOMBIA ESQUINA

MUNICIPIO : 13430 - MAGANGUE

TELEFONO 1 : 3205319184

TELEFONO 3 : 6888110

CORREO ELECTRONICO : transautorio@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 40,200,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 517, **FECHA:** 20180628, **ORIGEN:** JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL,

NOTICIA: EMBARGO Y SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$40,200,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 482556

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS		
20	20	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
2	5	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Sincalajo - Calumar Km 5+500

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Corozal

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 3875957

LICENCIA DE CONDUCCION: 3875957

EXPEDIDA: 03-08-2018

VENCE: 03-08-2027

NOMBRES Y APELLIDOS: Jesus alberto Silva Martinez

DIRECCION: B/Versalles - Mayungue

TELEFONO: 3124444790

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Orlando MAZON Herrera

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

transportes Auto 200 y CIA LTDA.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10072557799

13. TARJETA DE OPERACION

1777134 - (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Jose Ramos Bullo

PLACA No. 097079

ENTIDAD: Ponal

SATM - DASOC.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
patios y garas Cu Sabana		calle 38 #9-45

16. OBSERVACIONES

presta servicios sin planilla de despacho o planilla de trabajo ocasional cubriendo Ruta Mayungue - Sincalajo transportando a los señores, Cristian con un c.c. 7062743.003 Gilardo tambien 79.877.557, padre prietate 77.212.387 Urola con un c.c. 336/96, ART-49 Gilma C.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencia de Puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

3875951

C.C. 10920802

AUTORIDAD DE TRANSITO

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 483954

1. FECHA Y HORA

ANO		MES				HORA							MINUTOS		
20	21	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
7	3	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
VIA PLANETA RICA - Sincelajo km 777 la Gallera.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Sincelajo

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC # 92549779----

LICENCIA DE CONDUCCION
92549779--CAT C2

EXPEDIDA **04-12-2020** VENICE **04-12-2023.**

NOMBRES Y APELLIDOS
CARLOS TERIA ALMAZIO

DIRECCION **BL SAN RUIO Sincelajo** TELEFONO **323415920**

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

DINA PERNA ALVAREZ
cc # 7702838347.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transporte auto RIO y CIA LTDA NIT # 8904027077.

12. LICENCIA DE TRANSITO

700 22785307---

13. TARJETA DE OPERACION

70B7807--(N)U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
PT. OSCAR DAVID florez dl.

PLACA No. **eg1045.**

ENTIDAD
Serna DESUC.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL. (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		GRUAS Y PATIOS
		TRANSITO Y VIA LIBRE

16. OBSERVACIONES

Violacion a la ley 336/96 articulo 49 literal C, en CONCORDANCIA con la RESOLUCION 20203040024865 del 27-11-2020. No presenta planilla de viaje ocasional fisica o electronica Ni de despacho X transporta como pasajero a los señores YUNIVERA ANUSA CV# 13.244.988 - Julio 2015 CV# 12.713.927 y 13 personas mas.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Poderes y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

CARLOS FERIE

C.C. No. **99549119**

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

Modificacion tras pefe de PASAJEROS DEL CARRETERA.



20215341416682

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 483120

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA				MINUTOS						
2020	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
13	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Via Sincelero - Calama Km 25 Puerta Nuevo

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
Sincelero

6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1052.974.047

LICENCIA DE CONDUCCION: 1052974047 cat C1

EXPEDIDA: 09-11-2020 VENCE: 09-11-2023

NOMBRES Y APELLIDOS: Miguel David Navas

DIRECCION: Barrio Parkana Mge TELEFONO: 3705529400

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
Hernandez fernanda Hernan
CC 33118683

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
Transportes Auto Pro S.C.A

12. LICENCIA DE TRANSITO
10003818216

13. TARJETA DE OPERACION
RADIO DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE
NOMBRES Y APELLIDOS: Eren Navas Buelvas ENTIDAD: Setra Desuc
PLACA No. 089709

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION
PATIOS: La Soberana c/a 38 N° 9-47 TALLER: Sincelero PARQUEADERO: Sincelero

16. OBSERVACIONES
Aplicación ley 336/96 art 49 literal c en concordancia con art 2023040024865 del 27/11/2020 Transita con Pasajeros Magangue - Sincelero con valor 25000 por su nueva Planilla de despacho operación nacional: por carretera

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE
Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]
FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma] C.C. No. 1.052.974.047
FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

AUTORIDAD DE TRANSITO

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 476042

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
2020		01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
08		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Km 15+300 Vía Sincelero a Tolú Viejo - Peque

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Sincelero

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CC

0



Asunto: RADICACION DE IUT DE FORMA INDIVIDUAL
Fecha Rad: 15-06-2021 11:40 Radicador: LUZROMERO
Destino: 534-870 - DIRECCION DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
Remiteante: DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE SECCI
www.supertransporte.gov.co diagonal 250 No.95A - 85 edificio Bus625

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 9141931

LICENCIA DE CONDUCCION: 9141931 e L

EXPEDIDA: 03-05-2018 VENCE: 03-05-2021

NOMBRES Y APELLIDOS: Manuel Villarreal Bustamante.

DIRECCION: Lagunave - Barrio el Prado. TELEFONO: _____

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Lezama Taran Irma.
cc 331 22926.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Auto Kio y Cia LTDA. Nit 8904029071.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10016395497

13. TARJETA DE OPERACION

1082835 - N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Carlos Pineda Ricardo ENTIDAD: Setra - Desue.

PLACA No.: 0823021.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

Subarrendatario Calle 38 N9. TALLER: Parqueadero: Troncal de accidente.

16. OBSERVACIONES

Violación a la ley 326 Art 49 literal C) en concordancia con la Resolución 20203040003785 del 26-05-2020 por motivo de la Resolución 2433 del 22 de junio del 2018 artículo 9 para portar la planilla de viaje ocasional, lleven pasajeros de nombre Vestalith Echeverría cc 1053002952, y David Echeverría

ESTE INFORME SE ENTREGA EN RAZON DEL PRESENTE Y LA NUESTRA DE DONDE SE HAYA ENTREGADO EN UN PLAZO DE CINCO (5) DIAS DESPUES DE SU EMISION. INCLUIR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Super Transportes.

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]
C.C. No.

FIRMA DEL TESTIGO

9141931
C.C. No.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 482997

Ac

1. FECHA Y HORA

AÑO				HORA												MINUTOS														
2020	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50
DIA				05	06	07	08	09	10	11	12																			
04/				09	10	11	12																							

ST
SERVICIOS

20215341019402

Asunto: RADICACION DE IUT DE FORMA INDIVIDUAL
Fecha Rad: 24-06-2021 10:12 Radicador: LUZROMERO
Destino: 534-870- DIRECCION DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
Remiteante: DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE SECCI
www.supertransporte.gov.co diagonal 256 No.95A - 85 edificio Buro25
Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Via Suroeste-Calamai Km 25 Sector Pueta Nuevo.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Suroeste

3. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
135468885 N° Puerto Viejo

LICENCIA DE CONDUCCION
135468885

EXPEDIDA *04-01-2019* VENCE *04-01-2022*

NOMBRES Y APELLIDOS *Victor Castro Gomez*

DIRECCION *La Palmita* TELEFONO *3126661920*

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Gomez Perez Manuel
CC *18.775.700*

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Apto Rio y CIA Ltda.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10005530/24

13. TARJETA DE OPERACION

1081731

RADIO DE ACCION

(N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Eren Naveu Buelwa

PLACA No. *089709*

ENTIDAD

Seba Denc.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS *La sabana* TALLER *Ca 38 N° 9-47 Suroeste* PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Aplicacion a la ley 336 del 1996 Art 49 literal E, en concordancia con la resoluci3n 7203040003785 del 26-05-2020 transito sin planilla de viaje ocasional con 04 pasajeros de suroeste -merangue. cedula de ciudadanía 1.102.889.900.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE
[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR
y. Victor Castro

FIRMA DEL TESTIGO
1.102.889.900

Bajo gravedad de juramento

C.C. No.

C.C. No.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE SUCRE.

N° S-2020- _____ / DESUC – SETRA – 29.25

Sincelejo- Sucre, Noviembre 04 de 2020

Señores
SÚPER INTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
Bogotá D.C

Asunto: Aclaración Informé de Infracciones de Transporte N° 482997

De manera atenta y respetuosa me dirijo a ese Despacho con el fin de realizar aclaración del Informé Único de Infracciones de Transporte- IUIT N° 482997 elaborado el día 04/11/2020, el cual al momento de la elaboración en la casilla N° 16 OBSERVACIONES no se lee de forma legible el literal siendo el mismo LITERAL C.

Es de anotar que dejo claridad que quien conducía el vehículo Automóvil de placas STL074 era el señor Víctor Castro Gómez identificado con cedula colombiana N° 1102889.900 a quien se le otorgó licencia de conducción con numero de pasaporte 135468885 categoría C1

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes

Atentamente,

Patrullero. **EFREN NAVAS BULEVAS**
Integrante Tránsito y Transporte Cuadrante Vial N 8
Placa Policial 089709

Elaborado por PT Efrén Navas Bulevas
Revisado por PT Efrén Navas Bulevas
Fecha de elaboración: 05.11.2020

Calle 38 N° 5-10 Sincelejo, Sucre
Teléfono: 2802825- 3203029897
www.policia.gov.co



INFORME UNICO DE INFRACCIONES
AL TRANSPORTE

INFORME NUMERO: 3527A

1. FECHA Y HORA

2021-12-11 HORA: 11:59:59

2. LUGAR DE LA INFRACCION

DIRECCION: RUTA 2515 KM 62 - EL
CARMEN DE BOLIVAR EL CARMEN DE
BOLIVAR (BOLIVAR)

3. PLACA: UAR424

4. EXPEDIDA: CARTAGENA (BOLIVAR)

5. CLASE DE SERVICIO: PUBLICO

6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE
:00000

NACIONALIDAD: XXXX

7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PUB
LICO TERRESTRE AUTOMOTOR:

7.1. RADIO DE ACCION:

7.1.1. Operacion Metropolitana,
Distrital y/o Municipal:
N/A

7.1.2. Operación Nacional:
POR CARRETERA

7.2. TARJETA DE OPERACION

NUMERO: 1133830

FECHA: 2021-05-09 00:00:00.000

8. CLASE DE VEHICULO: CAMIONETA

9. DATOS DEL CONDUCTOR

9.1. TIPO DE DOCUMENTO: CÉDULA CI
UDADANIA

NUMERO: 9082287

NACIONALIDAD: Colombiano

EDAD: 69

NOMBRE: JAIRO RAUL JIMENEZ SIERRA

DIRECCION: Urbanizacin las palmer
as M39 L3

TELEFONO: 3046438186

MUNICIPIO: CARTAGENA (BOLIVAR)

10. LICENCIA DE TRANSITO O REGIS
TRO DE PROPIEDAD:

NUMERO: 4246253

11. LICENCIA DE CONDUCCION:

NUMERO: 9082287

VIGENCIA: 2023-01-06

CATEGORIA: C2

12. PROPIETARIO DEL VEHICULO: NOM
BRE: FINANCIERA ANDINA S A FINAN
DINA

TIPO DE DOCUMENTO: NIT

NUMERO: 860051894

13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRAN
SPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIV
O O ASOCIACION DE PADRES DE FAMI
LIA

RAZON SOCIAL: Transportes auto ri
o y CIA LTDA

TIPO DE DOCUMENTO: NIT

NUMERO: 8904029071

14. INFRACCION AL TRANSPORTE NAC
IONAL

LEY: 336

ANO: 1996

ARTICULO: 49

NUMERAL: 0

LITERAL: C

14.1. INMOVILIZACION O RETENCION
DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NA
CIONAL: C

14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE:

NOMBRE: No porta planilla de desp
acho

NUMERO: No porta planilla de desp
acho

14.3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA



20225340327342

Asunto: RADICACION DE JUIT DE FORMA INDIVIDUAL
Fecha Rad: 11-03-2022 09:09 Radicador: DORISQUINONES
Destino: 534-534 - GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL
Remitente: DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE - SEC
www.supertransporte.gov.co diagonal 25G No 95A - 85 edificio Bur025

DE TRANSPORTES

14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO
AUTORIZADO:

DIRECCION: Ruta 8001 km 1
MUNICIPIO: EL CARMEN DE BOLIVAR (BOLIVAR)

15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION DE TRANSPORTE NACIONAL

15.1. Modalidades de transporte de operacion Nacional
NOMBRE: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

15.2. Modalidades de transporte de operacion Metropolitana, Distrital y/o Municipal
NOMBRE: N/A

16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS POR CARRETERA (Decision 837 de 2019)

16.1. INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (DECISION 467 DE 1999)

ARTICULO: 0000

NUMERAL: 0000

16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

16.3. CERTIFICADO DE HABILITACION (Del automotor)

NUMERO: 000

FECHA: 2021-12-11 00:00:00.000

16.4. CERTIFICADO DE HABILITACION (Unidad de carga)

NUMERO: 0000

FECHA: 2021-12-11 00:00:00.000

17. OBSERVACIONES

NO PORTA PLANILLA DE DESPACHO POR RTA RADICADO DE TARJETA DE OPERACIONES SE DEJA CONSTANCIA DEL NUMERO DE RADICADO 20213030812412 FECHA 27.04.2021

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

NOMBRE: JHON ANDERSON VIVEROS MORALES

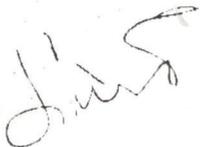
PLACA: 045015 ENTIDAD: UNIDAD DE REACCION E INTERVENCION DEBIDA

19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES
FIRMA AGENTE



BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA CONDUCTOR



NUMERO DOCUMENTO: 9082287

**INFORME UNICO DE INFRACCIONES
AL TRANSPORTE**

INFORME NUMERO: 3527A

1. FECHA Y HORA

2021-12-11 HORA: 11:59:59

2. LUGAR DE LA INFRACCION

DIRECCION: RUTA 2515 KM 62 - EL
CARMEN DE BOLIVAR EL CARMEN DE
BOLIVAR (BOLIVAR)

3. PLACA: UAR424

4. EXPEDIDA: CARTAGENA (BOLIVAR)

5. CLASE DE SERVICIO: PUBLICO

6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE
:00000

NACIONALIDAD:XXXX

7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PUB
LICO TERRESTRE AUTOMOTOR:

7.1. RADIO DE ACCION:

7.1.1. Operacion Metropolitana,
Distrital y/o Municipal:
N/A

7.1.2. Operación Nacional:
POR CARRETERA

7.2. TARJETA DE OPERACION
NUMERO:1133830

FECHA:2021-05-09 00:00:00.000

8. CLASE DE VEHICULO: CAMIONETA

9. DATOS DEL CONDUCTOR

9.1. TIPO DE DOCUMENTO: CEDULA CI
UDADANIA

NUMERO:9082287

NACIONALIDAD: Colombiano

EDAD:69

NOMBRE: JAIRO RAUL JIMENEZ SIERRA
DIRECCION: Urbanizacin las palmer
as M39 L3

TELEFONO:3046438186

MUNICIPIO: CARTAGENA (BOLIVAR)

10. LICENCIA DE TRANSITO O REGIS
TRO DE PROPIEDAD:

NUMERO:4246253

11. LICENCIA DE CONDUCCION:

NUMERO:9082287

VIGENCIA:2023-01-06

CATEGORIA:C2

12. PROPIETARIO DEL VEHICULO: NOM
BRE: FINANCIERA ANDINA S A FINAN
DINA

TIPO DE DOCUMENTO: NIT

NUMERO:860051894

13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRAN
SPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIV
O O ASOCIACION DE PADRES DE FAMI
LIA

RAZON SOCIAL: Transportes auto ri
o y CIA LTDA

TIPO DE DOCUMENTO: NIT

NUMERO:8904029071

14. INFRACCION AL TRANSPORTE NAC
IONAL

LEY:336

ANO:1996

ARTICULO:49

NUMERAL:0

LITERAL:C

14.1. INMOVILIZACION O RETENCION
DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NA
CIONAL:C

14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE:

NOMBRE: No porta planilla de desp
acho

NUMERO: No porta planilla de desp
acho

14.3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA
INMOVILIZACION: SUPERINTENDENCIA
DE TRANSPORTES

14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO
AUTORIZADO:

DIRECCION: Ruta 8001 km 1
MUNICIPIO: EL CARMEN DE BOLIVAR (BOLIVAR)

15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL
INICIO DE LA INVESTIGACION ADMI
NISTRATIVA DE LA INFRACCION DE T
RANSPORTE NACIONAL

15.1. Modalidades de transporte
de operacion Nacional

NOMBRE: SUPERINTENDENCIA DE TRANS
PORTE

15.2. Modalidades de transporte
de operacion Metropolitano, Dist
rital y/o Municipal

NOMBRE: N/A

16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE
MERCANCIAS POR CARRETERA (Decisi
on 837 de 2019)

16.1. INFRACCION AL TRANSPORTE I
NTERNACIONAL (DECISION 467 DE 19
99)

ARTICULO:0000

NUMERAL:0000

16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA
EL INICIO DE LA INVESTIGACION AD
MINISTRATIVA DE LA INFRACCION AL
TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIO
N (Del automotor)

NUMERO:000

FECHA:2021-12-11 00:00:00.000

16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIO
N (Unidad de carga)

NUMERO:0000

FECHA:2021-12-11 00:00:00.000

17. OBSERVACIONES

NO PORTA PLANILLA DE DESPACHO PO
RTA RADICADO DE TARJETA DE OPERA
CIONES SE DEJA CONSTANCIA DEL NM
ERO DE RADICADO 20213030812412 F
ECHA 27.04.2021

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CON
TROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

NOMBRE : JHON ANDERSON VIVEROS M
ORON

PLACA : 045015 ENTIDAD : UNIDA
D DE REACCION E INTERVENCION DEE
OL

19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES
FIRMA AGENTE



BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA CONDUCTOR



NUMERO DOCUMENTO: 9082287

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	3708
Emisor:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	transautoriosca@gmail.com - transautoriosca@gmail.com
Asunto:	Notificación Resolución 20235330036575 de 14-06-2023
Fecha envío:	2023-06-15 16:01
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/06/15 Hora: 16:03:52	Tiempo de firmado: Jun 15 21:03:52 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Notificación de entrega al servidor exitosa El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/06/15 Hora: 16:04:00	Jun 15 16:04:00 cl-t205-282cl postfix/smtp[17563]: BC5A712487EA: to=<transautoriosca@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.217.192.27]:25, delay=2.6, delays=0.19/0/1.3/1.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1686863040 m4-20020a056870a40400b001a9b65a9630si585305oal.143 - gsmt)
El destinatario abrió la notificación Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2023/06/15 Hora: 16:36:53	Dirección IP: 66.249.88.48 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje El momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará cuando éste ingrese en el sistema de información designado por el destinatario, Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario - Artículo 24 literal a numeral 1 y literal b Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/06/15 Hora: 16:37:07	Dirección IP: 190.28.173.217 Colombia - Cesar - Agustin Codazzi Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/114.0.0.0 Safari/537.36

como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación Resolución 20235330036575 de 14-06-2023

Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)
Representante Legal

TRANSPORTES AUTO RIO S.C.A. con NIT 890402907 – 1

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada (s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo

electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

[Adjuntos](#)

3657.pdf

[Descargas](#)

Archivo: 3657.pdf **desde:** 190.28.173.217 **el día:** 2023-06-15 16:37:17

Archivo: 3657.pdf **desde:** 190.28.173.217 **el día:** 2023-06-15 16:40:46

Archivo: 3657.pdf **desde:** 190.28.173.217 **el día:** 2023-06-15 17:11:03

Archivo: 3657.pdf **desde:** 190.28.173.217 **el día:** 2023-06-15 17:34:11

Archivo: 3657.pdf **desde:** 138.94.3.114 **el día:** 2023-06-15 17:38:46

Archivo: 3657.pdf **desde:** 190.28.191.195 **el día:** 2023-06-16 08:49:10

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co